



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2019-00038-00

DEMANDANTE: OBDULIO ORTIZ AFANADOR

DEMANDADOS: DANIEL GIL NIÑO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0123 PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE ORIPB

TRAMITE: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga informa que no ha sido posible registrar el oficio de levantamiento de medida de embargo. Para proveer Bucaramanga, 28 de febrero de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al informe secretarial, es menester PONER en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en la cual informa que no sido posible cancelar la medida de embargo sobre el inmueble con MI 300-91266 de propiedad de **DANIEL GIL NIÑO**.

En consecuencia debe la parte interesada realizar el pago como se señala en el citado oficio proveniente de la oficina de registro de instrumentos públicos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6256cfb9b0b7ffd51f20f580de5e7f6b4321ce4e5aabd379a44b2fae5035429**

Documento generado en 28/02/2022 08:15:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>